

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. **Precios.**—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7668

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 16 y 17 de Febrero)

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 17 en el vapor «Bellver»

	Kilogramos
Trigo.	16.400
Harina.	91.300
Azúcar.	1.440
Patatas.	10.000
Maíz.	20.000

Llegadas de Valencia el día 18 en el vapor «Balear»

Trigo.	10.000
Harina.	17.500
Azúcar.	600
Arroz.	51.470

Palma 19 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Secretaría. — Circular

Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 16 del actual se publica en la *Gaceta de Madrid* del día 17 la Real orden circular siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido a éste de la Gobernación, en 21 de Enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el artículo 213 de la vigente ley de Reclutamiento y los 323 y 324 del Reglamento para la aplicación de la misma, todos los individuos sujetos al servicio militar que no estén en filas tienen el deber ineludible de pasar la revista anual, incurriendo los infractores de este precepto en las penas que señala el 316 de la citada ley, y habiendo dispuesto el Capitán general de la quinta Región que los que fueran insolventes sufriesen la correspondiente prisión subsidiaria, comunicó esta resolución a los Alcaldes respectivos, haciendo presente el de Zaragoza que el cumplimiento de aquella resolución no debía hacerse efectivo en establecimientos penales de orden civil, por ser las faltas castigadas de índole militar contra personas sujetas también al fuero militar y en virtud de procedimiento seguido por Jueces militares, al cual criterio se oponía en su informe el Auditor militar de dicha Región. Pasado el asunto en consulta al Consejo Supremo de Guerra y Marina, con

fecha 17 de Diciembre próximo pasado emite dictamen en el sentido de que, aun impuestos por la jurisdicción de Guerra se trata de castigos de orden gubernativo y común y, que, además, la multa, con arreglo al Código de Justicia, no existe para los militares, ni como pena ni como correctivo militar, no debiendo sufrir castigo en Establecimientos militares más que aquellos que cobren sueldo ó haber por el presupuesto de Guerra, y todos los demás, como los reservistas de que se trata, deben sufrirlo en Establecimientos comunes; estimando también que, aun cuando los Alcaldes no tengan jurisdicción sobre las Cárceles de sus términos municipales, no es inconveniente para que la prisión subsidiaria por falta de pago de las multas de la índole de las que se trata, se cumpla en los depósitos municipales que son de su dependencia y en los cuales se cumplen también las penas de arresto menor, según el artículo 119 del Código Penal.

Y no teniendo el Ramo de Guerra jurisdicción sobre los Alcaldes,

El Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se ponga en conocimiento de V. E., a fin de que por ese Departamento se dicte, si lo considera oportuno, una disposición de carácter general, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para que pueda llevarse a la práctica la sanción penal de referencia».

De la propia Real orden, y de acuerdo con la transcrita lo comunico a V. S. a fin de que lo indicado se cumpla con carácter general, significándole, a la vez, la necesidad de que por los Alcaldes respectivos se cumpla asimismo estrictamente y con toda rapidez la obligación de notificar a los reclutas que se hallen en sus hogares, dentro del término municipal, disfrutando licencia temporal las órdenes superiores acerca de la terminación ó prórrogas de dichas licencias que les comuniquen los Jefes de las Cajas de Recluta, a fin de evitar los consiguientes perjuicios a los interesados y gastos innecesarios al Estado.»

La que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, llamando muy especialmente la atención de todos los Sres. Alcaldes de la provincia, respecto a todo cuanto en ella se ordena.

Palma 19 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 519

Secretaría. — Negociado 4.º

Circular

Nombrado por Real orden de 24 de Diciembre próximo pasado publicada en la *Gaceta de Madrid* del 8 de Enero último el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Sancho y Sancho que reside habitualmente en Palma Plaza de Eusebio Estada 30-2.º Inspeccion

tor provincial del trabajo en estas Islas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del Reglamento del servicio de la Inspección del trabajo de 1.º de Marzo de 1906, he acordado la publicación de la presente circular en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 16 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 541

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado varios casos de viruela en distintos rebaños del término municipal de Felanitx, a propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración oficial de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

1.º Zona infecta: el predio «Galera Vella.»

2.º Zona sospechosa: las fincas «Puig-gros» juntamente con las parcelas de Juan Simonet; «Can Basté» «Can Pera Petit; Luisa de Son Sart; y Baltasar Nicolau con el trozo de carretera de Felanitx a Santanyí.

3.º Zona infecta: las fincas y parcelas de Cas-Concos denominadas «Can Taulé», «El Figueret» y «El Camp del pou.»

4.º Zona sospechosa de la misma: «Puig-gros», «Can Garrit», «Son Moil», «Can Palat», «Son Sart» y parcelas de Cas-Concos.

5.º Queda prohibida la celebración de mercados, ferias y exposiciones ó concursos en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado ovino en el citado término y

6.º Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor publicidad a la presente circular por los medios de costumbre a fin de que los ganaderos, abastecedores y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones.

Palma 16 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Comercio

El Embajador de S. M. en Londres anuncia que el Gobierno británico concederá permisos de exportación para los materiales curtientes, mediante las mismas garantías que las exigidas para la exportación de pieles y cueros, contenidas en el aviso publicado en la *Gaceta* del día 22 de Enero último, página 166.

Madrid, 16 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 17 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

En circular de este Centro de 9 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 10 del mismo mes y B. O. n.º 7667, aparecen por error material de copia los Estados de San Pablo, Goyaz y Mato-Grosso como pertenecientes a la Republica Argentina, siendo así que pertenecen a la del Brasil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Seguros

Habiéndose declarado en liquidación voluntaria la Sociedad de seguros sobre enfermedades denominada Sindicato Previsor, se hace saber al público por el presente, a los efectos del artículo 118 del Reglamento de Seguros, que la expresada Sociedad va a ser, transcurrido un plazo de treinta días, a partir de esta fecha, eliminada del Registro de las inscritas é incluida en el índice de las que están en liquidación.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Comisario general, Luis de Armiñán.

(Gaceta 15 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 543

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Sección facultativa de Montes

Región 10.ª

AÑO FORESTAL DE 1915 A 1916

Anuncio.—Primeras y segundas subastas de palmito.—En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Región, he acordado que se celebren primeras subastas de 500 quintales métricos de palmito del monte «La Victoria» y de 100 del monte «San Martín» ambos de Alcudia, a los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**, a las horas de las 11 y 11 y 30 y bajo los tipos de tasación de 1300 y 230 pesetas respectivamente; y si no dieran resultado positivo, se celebra;

Ran segundas a los diez dias siguientes a la primera, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones y tipos de tasación.

Las subastas tendran lugar en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Alcudia, bajo la presidencia del Alcalde de con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil.

En su virtud, el Alcalde de Alcudia remitira edictos de anuncio a los Alcaldes de los pueblos limítrofes, los cuales los devolveran cumplimentados a la de procedencia.

Los mencionados aprovechamientos se obtendran en todo el monte, desde el 1.º de Mayo al 30 de Septiembre proximo.

Las reglas facultativas y condiciones administrativas que regiran, ademas de las expresadas en este anuncio, son las generales de 15 de Abril de 1898 publicadas en el BOLETIN OFICIAL numero 7631 del 25 de Noviembre ultimo y las contenidas en el Reglamento arriba expresado.

Del resultado de dichas subastas daran cuenta el mismo dia que se celebren el Alcalde y la Guardia civil a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Region (Tarragona) y a la Ayudantia.

Palma de Mallorca a 14 de Febrero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Santiago Herrerias.

Núm. 495

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Febrero de 1916

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capitulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 2 columns: Concepto and Pesetas. Includes items like 'Gastos del Ayuntamiento' (940'75), 'Policia urbana y rural' (41'66), 'Obras de nueva construcción' (4.299'75), 'Imprevistos' (26'58), and 'Total' (5.308'74).

En Palma 7 de Febrero de 1916. Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—P. A. del A.—El Presidente, Barón de Pinopar.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 546

Lista definitiva de los Compromisarios para la elección de Senadores de conformidad en el art. 29 de la Ley.

Señores del Ayuntamiento

Alcalde

D. Francisco Puigserver y de Rente rre. Barón de Pinopar

Tenientes de Alcalde

- D. Francisco Bóver Motta
José Font Arbós
Miguel Trián Barceló
Miguel Oliver Xamena
Fernando Pou Moreno
Bartolomé Riutort Sabater
Rafael Alorda Servera
Miguel Bibiloni Jaume

Regidores

- D. Bartolomé Moner Egula
José Quetglas Amenguel
Guillermo Más Tauler
Juan Valent Palerm
Rafael Barrera Neceras
Antonio Oliver Roca
Gabriel Carbonell Magraner
Juan Castell Ordinas
Francisco Barceló Calmarí
Justo Solá Vicens
Bartolomé Durán Vidal
Baltasar Valentí Forteza
Ventura Espasas Estarellas
Nicolás Alemany Pujol
Gregorio Crespo Herrero
Miguel Salom Nicolau
Jaime Suau Pons

- D. Bernardo Obrador Mut
Miguel Bestard L'uill
Cayetano Aguiló Bonnin
Gabriel Villalonga Olivar
Bertolomé Fons Jofre de Villegas
Antonio Coll Manresa
Antonio Planas Rosselló
Mateo Carrió Amorós
Juan Aguiló Valentí
Antonio Alfredo Llompert Juliá

Mayores Contribuyentes

- D. Fernando Truyols Despuig
Juan Mir Jaume
José Alcover Maspons
José Socias Gradoli
Manuel Salas Sureda
Antonio Barceló Bosch
Juan Pamer Miralles
Juan Aguiló Valentí
Pedro José Esbarranch Pujol
José Juan Ribas
Bartolomé Juan Ribas
José Trujillo Piza
Excmo Sr. Conde de España
Excmo Sr. D. Bernardo Amer Pons
D. Manuel Fuster Fernández Cortés
Bartolomé Barceló Mir
Miguel Juan Ribas
Vicente Juan Ribas
Guillermo Canet Vaquer
Pedro Rossifol Zagranada
Sr. Conde de Ayamans
D. Andrés Maria Barceló Muntaner
Francisco Javier Moragues y de Manzano
Sr. Marqués de Campo Franco
D. Gerónimo Sainz de la Ossa
Juan Villalonga Feliu
Miguel Brondo Rottén
Francisco Barceló Liach
Antonio Marqués Luiji
Jorge Aguiló Forteza
Miguel Borrás Martí
Antonio Esteva Oliver
José Tous Ferrer
Juan Casas Moragues
Benito Pons Fábregues
Miguel Cañellas Gili
Miguel Canals Oliver
Raimundo Fortuny Estades
José Casasayas Casajuana
Rafael Tugores Palou
Eugenio Pomar Cortés
Joaquín Aguiló Valentí
Rafael Blanes Tolosa
José Villalonga Aguirre
Andrés Jaume Nadal
Jaime Font Monteros
Juan Matons Rovira
Emilio Servola Costa
Manuel Bonet
Rafael Pons
Pedro Alomar Femenias
Pedro Gual Gual
Guillermo Marcel Amer
Sebastián Gazá Ballester
Ricardo Roca Amorós
Pedro Morey Fontirroig
Felipe Villalonga Mir
Joaquín Gual Gual
Gabriel Morell Verd
Rafael Amorós Alzina
Juan Marqués Luiji
Ignacio Figuerola
Tomás Darder Enseñat
José Forteza Rey Aguiló
Francisco Salvat
Benigno Palos Fábregues
Miguel Bestard Vich
Francisco Castellet Molina
Rafael Crespi Cañellas
Cayetano Gomila Vidal
José Aguiló Valls
José Bonnin Taronji
Martín Bestard Vich
José Miró Segura
Antonio Salom Sureda
Juan Segura Segura
Carlos Alabern Valenzuela
Bartolomé Terrasa Catalá
Juan Clar Oliver
Ventura Fuster Fuster
Conrado Planes é Izquierdo
Gabriel Mulet Sans
Pedro Crespi Covas
Francisco Blanes Mestres
José Fuster Aguiló
Epifanio Fábregues
Cayetano Fuster Flores
Miguel Maras Pascual
Guillermo Borrás Palmer

- D. Ramón Sarriera Villalonga
Gabriel Feliu Manera
Felix Pons Pons
Pablo Cortés Aguiló
Vicente Rasselló Moner
Miguel Bonnin Piña
Juan Burgues Zaforteza Cotoner
Luis Forteza Bonnin
Juan Pensabene Cunill
Guillermo Colomar Oliver
Alejo Corbella Fontana
Pablo Coll Miralles
Juan Ramón Jorge
Miguel Pascual Morey
Ventura Fuster Forteza
Ricardo Subirá Jordá
José Cortés Aguiló
Antonio Bonnin Segura
Miguel Cañellas Campomar
Antonio Juan Marroig
José Vich Quetglas
Bartolomé Catalá Amer
Pedro Bosch Oliver
José Caminal Casals
José Budes
Rafael Fábregues Verger
Juan Pieras Pieras
Antonio Ros Singala
Juan Coll Fuster
Gabriel Bullán Miralles
Fausto Morell Orlandia
Juan Pieras Carbonell
Antonio Castañer Angiada
Francisco de Oleza Cabrera
Miguel Muntaner Coll
Miguel Moragues Palmer
Juan Binimelis Quetglas
José Forteza Fuster
José Forteza Taronji
José Forteza Muntaner
V. cente Sureda Sbert
Pablo Valls Pomar
Miguel Rasselló Alemany
Sebastián Tous Liadó
Bartolomé Ordinas Bauzá
Francisco Camarra Ladaría
Bernardo Ramón Gamundi
Mateo Torres Perelló
Miguel Gisbert Sabater
Francisco Font Vich
Juan Muntaner Vich
Enrique Sureda Morera
Miguel Aguiló Forteza
Juan Bautista Font y Peña
José Cortés Aguiló
Sr. Marqués del Palmer
D. Juan Sorá Coll
José Fuster Forteza
Pedro M. Bonafé Amorós
Palma 14 de Febrero de 1916.—El A. calde, Barón de Pinopar.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 531

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Francisco Casanovas Sanchó pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa núm.º..... sita en la calle de Santo Domingo destinado a la elevación de aguas, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 16 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Barón de Pinopar.

Núm. 532

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Justo Solá Vicens pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa núm.º 50 sita en la calle de Purisima (arrabal) destinado a la elevación de aguas, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 16 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Barón de Pinopar.

Núm. 545

Ensanche.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Pedro Arrom Noguera en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la fábrica lindante con la calle de Mateo E. Liadó del plano de Ensanche, destinado a la industria de refrescos, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 393 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, a efectos de reclamación por espacio de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 17 de Febrero de 1916.—El Alcalde, El Barón de Pinopar.

Núm. 536

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

El día veintisiete del actual a las horas que se expresan a continuación se subastarán los solares de la Alameda que se expresan, bajo los tipos en alza que también se mencionan y las cantidades a que ascienden los depósitos provisionales para optar a las subastas: Número del solar, 30 y 31 reformados horas de la subasta, a las 11; tipo de subasta 996 pesetas; depósito previo, 49'80 pesetas.

Número del solar, 37: hora de la subasta, a las 12; tipo de subasta 2.216 pesetas; depósito previo, 119'80 pesetas

Dichas subastas serán presididas por el Sr. Alcalde, se celebrarán en esta casa Consistorial, se admitirán las proposiciones, arregladas al siguiente modelo:

«Don (nombre y dos apellidos), con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones con arreglo a las cuales ha de enagunarse en solar de la Alameda señalado con el número (el que sea), las acepta en todas sus partes y ofrece por él la cantidad de (tantas pesetas, en letras y no en guarismos).

Ibiza..... de..... de 191..... Firma y rúbrica del interesado, de persona a su ruego (caso de no saber) ó de su apoderado, haciéndose constar estas circunstancias en los dos últimos casos.

Dichas proposiciones se extenderán en papel de timbre de una peseta, ó se reintegrarán con una póliza de la misma cantidad; se unirán a ellas la cédula personal del licitador y el recibo de haber consignado en la caja municipal el depósito previo, equivalente al 5 por ciento del tipo de tasación; se cerrarán en un sobre cuyo anverso dirá: «Proposición para optar a la subasta del solar número.....»; y se entregará al Presidente de la Mesa durante el plazo de media hora, después de las señaladas.

No se exigen fianzas finitivas a los rematantes, pero quedan éstos obligados a ingresar en la Caja del Ayuntamiento el importe de la cantidad ofrecida, en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la notificación administrativa de aprobación de las respectivas subastas.

La elevación del piso de los solares se verificará antes de terminar el primer año de la venta; y los muros exteriores y las fachadas de los edificios, completamente terminadas, deberán serlo en el término de dos años, a contar desde el día de la entrega de los solares, salvo los casos de fuerza mayor, que reconocerá el Ayuntamiento.

Cualquiera de los letrados en ejercicio de esta ciudad, podrán bastantear los poderes que se otorguen por los licitadores que no asistan personalmente a las subastas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero 1905, sin que se hayan producido reclamaciones contra dichas subastas.

En el pliego de condiciones consta la obligación de los propietarios de realizar contratos con los obreros que hayan de

ocuparse en las obras, según dispone la Real orden de 20 de Junio de 1912.

Los pliegos de condiciones generales, la memoria, plano y proyecto de ensanche de la Alameda, se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de los interesados, á quienes se facilitará, gratuitamente, modelos de proposición, pliegos de condiciones y sobre, para optar á la subasta, y se les enterará de todo lo necesario para su debida inteligencia.

Ibiza 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Mariano Llobet.—P. A. del A. G.—Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 449

ALCALDIA DE VALLEDOSA

No habiéndose producido reclamación alguna contra la formación de secciones en que se dividió este término para proceder á la organización de la Junta Municipal, se dió lectura á las listas de mayores contribuyentes que tienen derecho á entrar en los sorteos. Celebrados estos resultaron elegidos los Señores siguientes.

Sección 1.ª—D. Pedro B. Cruellas Lladó, D. Bruno Calafat Canals y don Antonio Pons Rosselló.

Sección 2.ª—D. Francisco Estrades Palmer, D. Pedro A. Calafat Torres y D. Bartolomé Calafat Rosselló.

Sección 3.ª—D. Lorenzo Ripoll Palmer, Don Antonio Colom Estrades y D. Guillermo Terrasa Palmer.

Valldemosa 10 Febrero 1916.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—El Secretario, Francisco Vidal.

Núm. 485

ALCALDIA DE VALLEDOSA

Debiendo procederse á la formación del cuadro de utilidades de todas clases radiantes en este Municipio que han de servir de base para la formación de los repartimientos sustitutivo de Consumos y general para cubrir el deficit del Presupuesto municipal del actual ejercicio; se previene á todos los poseedores de tales riquezas ó utilidades: así vecinos como forasteros; que en el plazo de 8 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación, cuantas observaciones de altas y bajas sirva convenientes.

Valldemosa 14 Febrero 1916.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 525

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

En el sorteo de contribuyentes verificado el día 13 de los corrientes, para la organización de la Junta municipal en el corriente año, han resultado elegidos los Señores que se expresan á continuación:

D. Antonio Briel Vidal, Plaza Pou 7.
D. Antonio Covas Bosch, Lonja 7.
D. Mateo Simó Valent, id. 28.
D. Melchor Bauzá Palmer, Puerto 25.
D. José Parets Mulet, Cas Vidals, 62.
D. Juan Barcelé Marqués, Son Perro 23.

D. Matias Pujol Alemany, Es Cos 40.
D. Gaspar Moner Alemany, Son Curt 18.

D. Monserrate Roca Alemany, Ca Se Estañera 53.

D. Esteban Palmer Mandilago, Portellón Curt 25.

D. Juan Enseñat Alemany, Coma Fredá 136.

D. Antonio Salvá Terrades, Francia n.º 3.

D. Mateo Vich Pujol, Porvenir 2.

D. Gabriel Tomás Simó, Ca S'Estañera 1.

D. Jaime Tortella Covas, Joaquín Costa 27.

Andraitx 15 Febrero de 1916.—El Alcalde, B. Enseñat.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 540

ALCALDIA DE ANDRAITX

Habiendo faltado á concentración á las el recluta Gabriel Boned Tous, na-

tura de Calviá, hijo de Jorje y de Pedrona número 6 del alistamiento de esta villa y 9 del sorteo para el reemplazo del año próximo pasado, de veinte y un años de edad, profesion dependiente de comercio, estatura 1'894 metros y perimetro toracico 84 cm. ignorándose las demás señas personales; se ruega á las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y captura del citado individuo y una vez habido se sirvan presentarlo con las seguridades debidas á esta Alcaldia para su conducción á la Comandancia de Artilleria de la Provincia á que fué destinado.

Andraitx 15 Febrero de 1916.—El Alcalde, Bartolome Enseñat.

Núm. 470

ALCALDIA DE SANTAÑY

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1915 con los documentos que las justifican y previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier vecino podrá examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estimen convenientes en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Santañy 12 Febrero de 1916.—El Alcalde, Miguel Clar.

Núm. 476

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Acordado por este Ayuntamiento la provisión de las plazas de Veterinario municipal con el haber anual de 375 pesetas y el de Inspector de carnes y víveres con el de 125 pesetas cuyos dos cargos pueden ser desempeñados por un mismo facultativo, bajo el pliego de condiciones formado, se anuncia al público para que los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 14 Febrero de 1916.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 476

AYUNTAMIENTO DE INOA

Hallándose vacante y debiéndose proveer la plaza de Farmacéutico Titular de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1263 pesetas y con derecho á percibir el importe de las recetas facilitadas á las familias pobres, según tarifa aprobada por R. O. de 15 de Septiembre de 1906, se anuncia por medio del presente que los que se encuentran en condiciones legales para optar á ella deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo maximo de treinta días hábiles á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales ninguna se admitirá.

Inca 14 Febrero de 1916.—El Alcalde, Domingo Alcina.—P. A. del A.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 497

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo por dimisión del que lo desempeñaba dotada con el haber anual de mil pesetas, se anuncia para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes acompañadas de sus correspondientes documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se hallan de manifiesto las condiciones á que deben sujetarse dentro el plazo de veinte días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 24 Enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Santa María.

Núm. 521

AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

Proyecto de nueva alineación de la calle de la Arravaleta de esta ciudad.

El Ayuntamiento en sesión que celebró el día 26 de enero proximo pasado acordó aprobar el proyecto de nueva alineación de la calle de la Arravaleta de esta ciudad, cuyo proyecto y plano obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Lo que se dá á conocer al público en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones legales vigentes con objeto de que durante los veinte días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda el vecindario presentar las reclamaciones que estime convenientes, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia á lo prevenido en las citadas disposiciones.

Mahón 14 Febrero de 1916.—El Alcalde, P. G. de Moncada.

Núm. 524

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Confeccionado el reparto de Consumos de este pueblo para el corriente año de 1916, estará expuesto al público á efectos de reclamación en estas Casas Consistoriales por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de su inserción en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 16 Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan Vicens.

Núm. 537

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915 con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que que estime por convenientemente en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fornalutx 15 Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan Estades.

Núm. 520

Don Mateo Riera y Morey, Juez municipal letrado de la ciudad de Manacor, Balears.

Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado municipal se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil por el procurador D. Antonio Jaume y Ribot á nombre de D. Miguel Planas Nicolau contra D. Rafael Sitjar Picornell y D. Pedro Juan Nadal Galmés sus herederos sucesores ó causa habientes de ignorado paradero, en reclamación de pensiones de un censo en virtud de cuya demanda se ha dictado la siguiente: Providencia.—Manacor á quince de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Por presentada la anterior demanda con el poder y copias simples que se acompañan y por exhibida la escritura de 21 de Agosto de 1895 que se devuelve al interesado, convóquese y cíese en legal forma para la celebración del juicio verbal que se interesa á los Sres. Adjuntos en turno y á las partes, y para que éste tenga lugar, se señala el día veinte y cinco del corriente á las diez; y para la citación de los demandados D. Rafael Sitjar Picornell y D. Pedro Juan Nadal Galmés, sus herederos, sucesores ó causa habientes, caso de haber fallecido y de ignorado paradero, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y extrados de este Juzgado, apercibiéndoles que de no comparecer los parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Lo mando y firma el señor D. Mateo Riera Morey, Juez municipal letrado doy fé.—Antonio Riera.—Lorenzo Bosch.

En su consecuencia y á fin de que la

citación acordada en la inserta providencia tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor á quince de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Mateo Riera.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 554

D. Francisco Piqué Hortonedá, Juez Municipal de la Ciudad de Ciudadela de Menorca.

Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado municipal se ha interpuesto demanda en Juicio verbal Civil por Doña Inés Comellas Febrer contra Antonia Capellá Gornals, Valentina Canet Capellá y Francisca Pons Capellá las dos primeras vecinas y domiciliadas en Ciudadela y la tercera de ignorado paradero para que en concepto de herederas de D.ª Maria Capellá Gornals, juntamente con otros desconocidos sean condenadas á pagar dentro de tercero día á la infrascrita demandante la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos que salvo error le adeudan por intereses de un préstamo de mil quinientas pesetas que en diez de Abril de mil novecientos uno y mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Antonio Anglada Bonet de que se acompaña primera copia hice á D. Miguel Veyñs y Comellas con los pactos y condiciones que en la misma se detallan.

En virtud de cuya demanda se ha dictado la siguiente providencia: Ciudadela á once de Febrero de mil novecientos diez y seis. Por presentada esta demanda y copias simples que se acompañan y por ostentada la escritura otorgada en primero de Abril de mil novecientos uno que se devuelve á la demandante, convóquese y cíese para el juicio verbal que se interesa á los Sres. Adjuntos de turno y á las partes á cuyo fin se señala para la celebración del juicio el día veinte y cuatro del corriente mes y año á las diez y para la citación de la demandada en ignorado paradero Francisca Pons Capellá y otros, publíquese los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Estados del Juzgado. Lo mandó y firmo el Sr. D. Francisco Piqué Hortonedá, Juez Municipal, de que certifico.—Francisco Piqué.—Pedro Tremol.

En su consecuencia y á los efectos de la citación acordada en la inserta providencia tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ciudadela once Febrero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Piqué.—Pedro Tremol, Secretario.

Núm. 508

REQUISITORIAS

A los que se consideren dueños del falucho y tabaco apresado en las aguas de la Porrassa el día 24 de Junio de 1914 con 30 bultos tabaco contrabando á fin de que y en el término de 15 días contados desde la publicación en el B. O. de la provincia se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia á deducir sus derechos.

Palma 14 de Febrero de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 509

A los que se consideren dueños de un falucho y tabaco apresado el día 26 de Septiembre de 1914 en el sitio conocido por Palmira Mallorca con 24 bultos á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolauchich á deducir su derecho.

Palma 14 de Febrero de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 510

A los que se consideren dueños de un bote y tabaco apresado por fuerzas de

4
 La Compañía Arrendataria de tabaco el día 19 Diciembre 1914 en Punta Serrana (Mallorca) a fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Mar na de esta provincia Teniente de Navio D. Juan Delgado Otao aurruchi, a deducir su derecho.

Palma 10 de Febrero de 1916. — Juan Delgado.

Núm. 511

A los que se crean con derecho al falucho y tabaco apresado por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos en aguas de Cabo Enrocat (Mallorca) el día 18 de Junio de 1914 a fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Juan Delgado.

Palma 10 de Febrero de 1916. — Juan Delgado.

Núm. 512

A los que se consideran dueños de un falucho con motor y 28 bultos de tabaco que conducía apresado por fuerza de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 3 de Julio de 1915 en el Isote Imperial de Cabrera así como al patrón y tripulantes del mencionado falucho a fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina Teniente de Navio D. Juan Delgado.

Palma 11 de Febrero de 1916. — Juan Delgado.

Núm. 513

A los que se consideren dueños de un falucho desconocido y 40 bultos de tabaco que conducía apresado por fuerza de la Compañía Arrendataria el 15 de Septiembre de 1915 en aguas de Santany (Mallorca) así como al patrón y tripulantes a fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina Teniente de Navio D. Juan Delgado.

Palma 11 de Febrero de 1916. — Juan Delgado.

Núm. 517

CONTRIBUCION RUSTICA

Recaudación ejecutiva. — 2.ª Zona de Palma

Por esta recaudación se ha dictado con fecha 10 del actual la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho D. Mateo y D. Juan Pallicer Marcó de Calviá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podrá realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y removientes se acuerda la enagenación en pública subasta de los sin muebles pertenecientes a los mismos cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Marzo próximo a las once en Palma Calle Villanueva núm.º 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la Capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* por ser los mismos de paradero desconocido.

Palma 12 de Febrero de 1916. — El Recaudador, Juan Endols. — V.º B.º — El Arrendatario, Bartolomé Mir.

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuesto de 1916

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonio Gayá Grimalt vecino de Felanitx por débitos a la Contribución Territorial Urbana correspondiente al presupuesto de 1916 resulta que de las diligencias practicadas en el mismo, que la finca embargada al deudor D. Antonio Gayá Grimalt consistente en una Casa Corral situada en la Ciudad de Felanitx Calle de Pelat señalada con el número 3 tienda por la derecha entrando con la de Bartolomé Manresa izquierda Bartolomé Gayá y fondo con la calle de S. Miguel se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al Tomo 805 Archivo 153 de Felanitx folio 160 finca n.º 7249 Inscrición 53 a nombre de Antonio Mayol Grimalt

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art.º 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan estendidos los recibos talonarios que se ha seguido el procedimiento ejecutivo se requiera al actual poseedor, que lo resulta ser D. Antonio Mayol Grimalt para que en el plazo de cinco días a contar de la fecha de la notificación solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo, expidan certificación, sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose a la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el actual poseedor.

Así pues y no constando a esta Agencia el domicilio del nuevo poseedor don Antonio Mayol Grimalt ni que tenga en esta localidad persona que le represente con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 142 párrafo 3.º y 4.º de la citada Instrucción, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fijándose además un ejemplar, en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta Villa, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta sus efectos.

Felanitx 16 de Febrero de 1916. — El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 515

SOIEDAD COOPERATIVA DE GANADEROS

Balanza que comprende el 2.º ejercicio desde el 2 Enero 1915 al 1.º Enero 1916.

	Pesetas
Activo	
Acciones	6.050'00
Accionistas	4.475'00
Gastos de Instalación	1.242'40
Mobiliario y enseres	3.901'30
Central y Sucursales	693'15
Expendedores Diversos	773'48
Cajas	1.939'04
Acciones en Depósito (nomi- nal)	1.750'00
Total	20.874'87

	Pesetas
Pasivo	
Capital	15.000'00
Préstamos D. Pedro	1.250'00
Impuestos	4'10
Ganaderos	1.479'15
Pérdidas y Ganancias	1.391'62
Acreeedores por Acciones en Depósito (nominal)	1.750'00
Total	20.874'87

Palma de Mallorca 1.º Enero 1916. — El Presidente, Francisco Ramis. — El Contador, Antonio Salom.

Depositaría de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		10075'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3165'87
Cargo		13341'67
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4299'94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		8941'73

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	46'56		46'56
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	331'96		331'96
Recursos legales para cubrir el déficit	13050'00	3165'87	16215'87
Reintegros			
Cargo pesetas.	13328'52	3165'87	16494'39
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento		437'70	437'70
Policia de Seguridad		520'00	520'00
Policia urbana y rural			
Instrucción pública		1630'00	1630'00
Beneficencia		580'39	580'39
Obras públicas		515'65	515'65
Corrección pública		2'50	2'50
Montes			
Cargas	3252'72	228'95	3481'67
Obras de nueva construcción			
Imprevistos			
Resultas		384'75	384'75
Data pesetas.	3252'72	4299'94	7552'66

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent a 30 de Junio de 1915. — El Depositario, Antonio Betti. — Conforme. — El Secretario-Contador, Raimundo Vicens. — V.º B.º — El Alcalde, Damián Palmer.

Núm. 346

Depositaría de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		124'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6715'64
Cargo		6840'44
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6715'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		124'80

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos		157'50	157'50
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas			
Recursos legales para cubrir el déficit		6358'14	6358'14
Valores fuera de presupuesto.			
Cargo pesetas.	6715'64	6715'64	6715'64
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento		919'11	919'11
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural		375'00	375'00
Instrucción pública			
Beneficencia		499'50	499'50
Obras públicas		616'75	616'75
Corrección pública		59'25	59'25
Montes			
Cargas	4246'08		4246'08
Obras de nueva construcción			
Imprevistos			
Resultas			
Data pesetas.	6715'64	6715'64	6715'64

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta a 30 de Junio de 1915. — El Depositario, Miguel Bestard. — Conforme. — El Secretario-Contador, Miguel Fiol. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Balle.